



**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SINCELEJO – SUCRE**

Carrera 18 N° 20-34 Tercer Piso, Edificio Guerra, Tel. N° 2754780 Ext 2076

Sincelejo, veinticuatro (24) de julio de dos mil quince (2015)

ACCIÓN TUTELA

Radicación N° 70001-33-31-009-2015-00134-00

Accionante: ESILDA DEL CARMEN REYES SIERRA EN

REPRESENTACIÓN DEL MENOR JUAN PABLO MERCADO REYES

**Accionados: COOMEVA EPS, SECRETARIA DE SALUD DE SUCRE-
DASSALUD SUCRE**

Asunto: Concede Recurso de Impugnación

El día 23 de julio de 2015, el DEPARTAMENTO DE SUCRE, como parte accionada en el proceso de la referencia, presentó oportunamente recurso de impugnación contra la Sentencia proferida por este Juzgado el día 15 de julio de 2015, por lo que de conformidad con lo previsto en el Art. 31 del Decreto No. 2591 de 1991, se concederá. En consecuencia, **SE DECIDE:**

PRIMERO: Concédase en el efecto suspensivo el recurso de impugnación presentado por la parte accionada DEPARTAMENTO DE SUCRE , contra la sentencia proferida por este Despacho Judicial, calendada 15 de julio de 2015.

SEGUNDO: Por Secretaría envíese el expediente al H. Tribunal Contencioso Administrativo de Sucre, para que se surta la alzada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SILVIA ROSA ESCUDERO BARBOZA

Jueza

APGB

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SINCELEJO-SUCRE

Por anotación en ESTADO No ____ notifico a las partes de la providencia anterior, hoy _____ de 2015, a las 8:00 a.m.

LA SECRETARIA